

**ESTRUCTURAS METALICAS DISMET, S.L.**

Att. Dirección

C/ Costa Brava, 33 1º 5ª

08430 - ROCA DEL VALLES, LA

Barcelona

**INFORME DE APTITUD PARA EL TRABAJO**

Trabajador/a: IORDACHE, GHEORGHE  
DNI: X4277717Q  
Fecha de reconocimiento: 01/06/2018  
Tipo de reconocimiento: PREVENTIVO PERIODICO  
Puesto de trabajo: Oficial 2ª  
Protocolos aplicados: Examen general; Ruido; Manipulación manual de cargas; Asma laboral; Posturas forzadas; Trabajos en alturas y/o verticales; Dermatitis laborales; Conductores y/o gruístas

Como consecuencia del reconocimiento médico laboral PREVENTIVO PERIODICO efectuado al/la trabajador/a mencionado/a, le informamos que el dictamen emitido corresponde a:

**APTO, con limitaciones****\* LIMITACIONES:**

Limitación al ruido: Según el art. 25 de la Ley 31/95, LPRL, se deberá garantizar de manera específica la protección a los trabajadores que, por sus características personales o estado biológico conocido, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, situación en la que se encuentra el/la trabajador/a de referencia. La garantía de protección de la salud que demanda la LPRL en cuanto a los trabajadores especialmente sensibles requiere de la adopción de medidas adaptativas y/o restrictivas en su puesto de trabajo, siempre y cuando esto fuera posible; en el caso que nos ocupa requiere estricto cumplimiento del RD 286/2006 en materia de protección frente al ruido. No obstante, el RD 286/2006, sobre la protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición al ruido, en su art. 12 establece que en las situaciones excepcionales (p. ej. conducción de vehículos) en las que debido a la índole del trabajo, la utilización plena y adecuada de protectores auditivos individuales pueda causar un riesgo mayor para la seguridad o la salud que el hecho de prescindir de ellos, el empresario podrá dejar de cumplir, o cumplir parcialmente la obligatoriedad en cuanto a la utilización de dichos equipos de protección individuales. Dicha circunstancia deberá razonarse y justificarse por el empresario, ser previamente consultada con los trabajadores y/o sus representantes, y constar de forma fehaciente en la evaluación de riesgos laborales. Además, deberá comunicarse a la autoridad laboral mediante el envío a ésta de la parte de la evaluación de riesgos donde se justifica la excepción, así como el período de tiempo estimado en el que permanecerán las circunstancias que la motivan, a efectos de que aquella pueda comprobar que se dan esas condiciones que justifican la utilización de la excepción.

En GAVA, a 7 de junio de 2018



Fdo.: Ciprià Querol Borràs  
Especialista Medicina del Trabajo  
Nº de colegiado: 080834878

ASEM V.C., S.L., con NIF B61122305, Servicio de Prevención Ajeno con acreditación definitiva según resolución 98.0101.50.01.06.01, acreditada para ejercer la actividad de Servicio de Prevención Ajeno a las empresas en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud, en el ámbito del Estado.  
Ctra. a Santa Creu de Calafell, 100 - Planta 2 08850 GAVA (Barcelona)  
Tfno.: 936384804 - Fax: 936626263